



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220124752653798575

Nro Matrícula: 50S-40223388

Página 1 TURNO: 2022-26519

Impreso el 24 de Enero de 2022 a las 02:37:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-09-1995 RADICACIÓN: OF.4849-95 CON: OFICIO DE: 01-09-1995

CODIGO CATASTRAL: AAA0002HOAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO CON AREA APROXIMADA DE 219.17 V2, SECTOR DEL BARRIO 20 DE JULIO DENTRO DE LA URBANIZACION "MONTEBELLO" SEGUNDO SECTOR Y DISTINGUIDO CON EL # 16 DE LA MANZANA R, EN EL PLANO DE LA URBANIZACION NOMBRADA Y ALINDERADO ASI: SUR, EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON LA CALLE 24A SUR; OCCIDENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS CON EL LOTE # 15 DE LA MANZANA R; NORTE, EN LONGITUD DE 7.00 MTS CON TERRENOS SIN URBANIZAR; ORIENTE, EN LONGITUD DE 20.00 MTS CON EL LOTE # 17 DE LA MISMA MANZANA.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL 24A SUR 1A 02 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 24A SUR 1 72 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE # 16, MANZANA R.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5119 del 09-11-1965 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION RESIDENCIAL MONTEBELLO, DE LUCA Y COMPAÑA.

**A: FERRER ORTIZ VICENTE**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-08-2006 Radicación: 2006-69283

Doc: ESCRITURA 1097 del 12-06-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

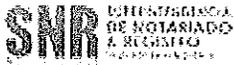
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORTIZ RONCANCIO VICENTE FERRERO

CC# 1127016



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220124752653798575

Nro Matrícula: 50S-40223388

Pagina 2 TURNO: 2022-26519

Impreso el 24 de Enero de 2022 a las 02:37:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALBA GLORIA	CC# 51725358	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ ANA ELISA	CC# 51644284	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	CC# 17109171	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO	CC# 17005875	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	CC# 19055401	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JULIA MARIA	CC# 41640723	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ MARIA ANGELINA		X
A: ORTIZ RODRIGUEZ MERY LIMBANIA	CC# 41741593	X
A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA	CC# 23990748	X 81.891%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-08-2006 Radicación: 2006-69284

Doc: ESCRITURA 1549 del 08-08-2006 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION // ESCRITURA 1097 DEL 12-06-2006, NOT. 17 DE BOGOTA; EN EL SENTIDO DE CITAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA SE/ORA ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALBA GLORIA	CC# 51725358	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ ANA ELISA	CC# 51644284	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	CC# 17109171	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO	CC# 17005875	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	CC# 19055401	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JULIA MARIA	CC# 41640723	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ MARIA ANGELINA		X
A: ORTIZ RODRIGUEZ MERY LIMBANIA	CC# 41741593	X
A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA	CC# 23990748	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23005

Doc: ESCRITURA 759 del 20-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$49,000,000

ESPECIFICACION: DONACION: 0138 DONACION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA	CC# 23990748	
A: ORTIZ RODRIGUEZ ALBA GLORIA	CC# 51725358	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ ANA ELISA	CC# 51644284	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	CC# 17109171	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO	CC# 17005875	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	CC# 19055401	X
A: ORTIZ RODRIGUEZ JULIA MARIA	CC# 41640723	X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220124752653798575

Nro Matrícula: 50S-40223388

Pagina 3 TURNO: 2022-26519

Impreso el 24 de Enero de 2022 a las 02:37:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ RODRIGUEZ MARIA ANGELINA

X CC20.328.540

A: ORTIZ RODRIGUEZ MERY LIMBANIA

CC# 41741593 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-03-2008 Radicación: 2008-23005

Doc: ESCRITURA 759 del 20-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE USUFRUCTO: 0314 CONSTITUCION DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-113672

Doc: ESCRITURA 02847 del 21-11-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,754,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD: 0302 ADJUDICACION SUCESION NUDA PROPIEDAD 89.891% DE LO ADQUIRIDO EN ANOTACION CUATRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO

CC# 17109171

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-2012 Radicación: 2012-113672

Doc: ESCRITURA 02847 del 21-11-2012 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,946,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 18.109% DE LO ADQUIRIDO ANOTACION DOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO

CC# 17109171

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-06-2018 Radicación: 2018-37082

Doc: ESCRITURA 1654 del 22-05-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 759 DE 20-02-2008 Y 2847 DE 21-11-2012 EN CUANTO AL PORCENTAJE CORRECTO 81.891% PARA ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-06-2018 Radicación: 2018-37082

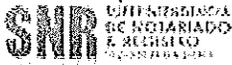
Doc: ESCRITURA 1654 del 22-05-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220124752653798575

Nro Matrícula: 50S-40223388

Página 4 TURNO: 2022-26519

Impreso el 24 de Enero de 2022 a las 02:37:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50055

Doc: ESCRITURA 2931 del 15-12-2017 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$19,048,071

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 81.891%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALBA GLORIA

CC# 51725358 X 1/7.

A: ORTIZ RODRIGUEZ ANA ELISA

CC# 51644284 X 1/7.

A: ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO

CC# 17005875 X 1/7.

A: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS

CC# 19055401 X 1/7.

A: ORTIZ RODRIGUEZ JULIA MARIA

CC# 41640723 X 1/7.

A: ORTIZ RODRIGUEZ MARIA ANGELINA

CC# 20328540 X 1/7.C.C. NO. 20.328.540

A: ORTIZ RODRIGUEZ MERY LIMBANIA

CC# 41741593 X 1/7.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50056

Doc: ESCRITURA 1589 del 31-07-2018 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA NO. 2931 DEL 15-12-2017 MISMA NOTARIA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR PORCENTAJE DE ADJUDICACION 81.891%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALBA GLORIA

CC# 51725358 X

A: ORTIZ RODRIGUEZ ANA ELISA

CC# 51644284 X

A: ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO

CC# 17005875 X

A: ORTIZ RODRIGUEZ JUAN DE DIOS

CC# 19055401 X

A: ORTIZ RODRIGUEZ JULIA MARIA

CC# 41640723 X

A: ORTIZ RODRIGUEZ MARIA ANGELINA

CC# 20328540 X C.C. NO. 20.328.540

A: ORTIZ RODRIGUEZ MERY LIMBANIA

CC# 41741593 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-10-2021 Radicación: 2021-67857

Doc: ESCRITURA 2558 del 04-10-2021 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION E.P.2847 DEL 21 NOVIEMBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PARTIDA SEGUNDA CORRESPONDE A UN DERECHO DE CUOTA DEL 10.23638% DEL 81.891% Y LA PARTIDA TERCERA CORRESPONDE ES AL 2.2632% DEL 18.109%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO

CC# 17109171



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220124752653798575  
Pagina 5 TURNO: 2022-26519

Nro Matrícula: 50S-40223388

Impreso el 24 de Enero de 2022 a las 02:37:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA

CC# 23990748

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-71623 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: C2021-6415 Fecha: 09-09-2021  
CORREGIDO EN PARTICIPACION PORCENTAJE DE ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ 81.891%, SI VALE LEY 1579-2012 ART. 59 JCAG-CORREC86.
- Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-8828 Fecha: 26-09-2006  
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE ORTIZ CAVIELES LEYDI MARCELA EXCLUIDO POR NO CORRESPONDER SI VALE ART35DL1250/70OGF.COR8, 26.09.06.
- Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-4680 Fecha: 28-03-2008  
CORREGIDO NOMBRE ALPINIANO SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
- Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-11073 Fecha: 26-09-2018  
CORREGIDO NUMERO DE CEDULA Y NOMBRE ANGELINA CC 20.328.540 SI VALE LEY 1579 DE 2012 ART 59 JCAG CORREC83

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-26519 FECHA: 24-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.  
CENTRO DE CONCILIACION**

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No. 3186

**ENVIO CORREO CERTIFICADO**

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2013

Señor(a)  
**JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ**  
Calle 10 19 42  
Fusagasugá

**ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
Solicitud de Conciliación 59299 del 12 de septiembre de 2013**

Respetado señor (s):

Mediante su petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el señor (a) MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ Y MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ, identificadas con cédula de ciudadanía 4.174.593 y 20.328.540, presentaron al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre "CUOTA ALIMENTARIA Y OTROS PARA ADULTO MAYOR"

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **15 de noviembre de 2013, a las 8:00 a.m.** en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 7 No 22 – 86, Teléfonos 3340948/50.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la audiencia)

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia 'podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer.

- La presente citación
- Cédula de ciudadanía en original.
- Si asiste como Representante Legal de Persona Jurídica deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
- En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001, modificado por el Artículo 620 de la Ley 1564 de 2012., podrá presentarse el apoderado de persona natural o jurídica sin que ésta asista y aportará los documentos que los acrediten como tal (Poder con presentación personal, Poder General, Por Escritura Pública, con constancia de vigencia).
- Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentran a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

  
**JAIME DIAZ GRANADOS**  
Abogado Conciliadora

/Elsy Yaneth

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la diligencia. FIRMA _____ FECHA _____
--

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. 1  
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No.3186

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 210808

Solicitud de Conciliación No. 59299  
del 12 de Septiembre de 2013

**MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ y  
MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ – (Citantes)  
ALBA GLORIA, JOSE ALPINIANO, JUAN DE DIOS, JULIA  
MARIA, y ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ - (Citados)**

En Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m., previa solicitud, ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., sede Centro, aprobado mediante Resolución No. 2449 del 24 de Diciembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 66 de la ley 23 de 1991; leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, y artículos 1 y 2 de la Resolución No. 0018 de 2003, comparecieron los señores **MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No.41.741.593, **MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con CC. 20.328.540 en calidad Citante, y por otro lado, en calidad de citados **ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con C.C No. 51.725.358, **JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 17.005.875, **JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 19.055.401, **ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 51.644.284, **JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 41.640.723, a fin de realizar conciliación sobre fijación de Cuota Alimentaria para con el Señora Madre **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** de 93 años de edad. Las partes manifiestan que no son Funcionarios de la Personería de Bogotá. Lo anterior, en virtud del pacto de transparencia propuesto por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Actúa como Conciliador el doctor **JAIME DIAZ GRANADOS SIERRA**, quien instala la audiencia y explica a los comparecientes el objetivo, alcances y límites de la audiencia extrajudicial en Derecho. Acto seguido se dio comienzo a la diligencia, así:

**RESUMEN DEL CONFLICTO:**

Las Señoras **MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No.41.741.593, **MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con CC. 20.328.540 en calidad Citante, de hijas de la Señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ**, solicitan al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C., sede Centro, se adelante conciliación con **ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificada con C.C No. 51.725.358, **JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 17.005.875, **JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 19.055.401, **ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 51.644.284, **JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 41.640.723, a fin de realizar conciliación sobre fijación de Cuota Alimentaria para con el Señora Madre **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** de 93 años de edad

**CONSIDERACIONES:**

Que los hechos constitutivos del conflicto suscitado entre las partes, son susceptibles de CONCILIACIÓN, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 35 y 40 de la Ley 640 de 2001.

Que después de haber escuchado las distintas fórmulas de arreglo planteadas entre las partes y el CONCILIADOR, las primeras han llegado en forma voluntaria, libre y

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No.3186

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 10808

Solicitud de Conciliación No. 59299  
del 12 de Septiembre de 2013

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ y  
MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ – (Citantes)  
ALBA GLORIA, JOSE ALPINIANO, JUAN DE DIOS, JULIA  
MARIA, y ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ - (Citados)

espontánea a un acuerdo total que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**PRIMERA:** Los señores MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con la C.C. No.41.741.593, MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con CC. 20.328.540, ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C No. 51.725.358, JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 17.005.875, JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 19.055.401, ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 51.644.284, JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 41.640.723, acuerdan y así lo aceptan con la firma de la presente acta, llegar a un ACUERDO TOTAL, respecto de los aportes que van a realizar mensualmente, de acuerdo a su capacidad económica, a fin de contribuir con el cuidado y manutención, para lo cual se establece a continuación la Cuota Alimentaria de cada uno para con el Señora Madre ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ de 93 años de edad.

**SEGUNDA: ALIMENTOS.** MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con la C.C. No.41.741.593 se compromete con el aporte de Doscientos mil pesos (\$200.000.00), MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con CC. 20.328.540 se compromete con el aporte de Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C No. 51.725.358 se compromete con el aporte de Cien mil pesos (\$100.000.00), JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 17.005.875 se compromete con el aporte de Ciento Veinte mil pesos (\$120.000.00), JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 19.055.401 se compromete con el aporte de Treinta mil pesos (\$30.000.00), ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C No. 51.644.284 se compromete con el aporte de Cincuenta mil pesos (\$50.000.00), mensuales cada uno, los cuales se comprometen a consignar en efectivo, en la cuenta de ahorros No. 008400239995 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ, los cinco (5) de cada mes, para alimentos cuidado y manutención, para con el Señora Madre ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ de 93 años de edad. Dicha cuota se aumentará anualmente de acuerdo con el incremento del índice de Precios al Consumidor establecido por el gobierno nacional.

La presente Conciliación PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, sustituye y deja sin efecto cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad sobre el mismo objeto.

Previa lectura del contenido de esta Conciliación, es aprobada en todas sus partes por quienes la suscriben, dejando original para el archivo del Centro de Conciliación y se entrega a las partes fiel fotocopia del original. Se deja fotocopia en el archivo del centro de Conciliación del Registro Civil de la menor. Siendo las 11:55 a.m., se termina la presente diligencia.

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Código No.3186

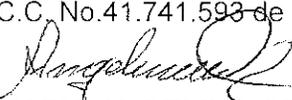
ACTA DE CONCILIACIÓN No. 310008

Solicitud de Conciliación No. 59299  
del 12 de Septiembre de 2013

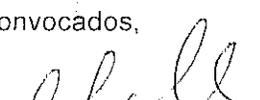
MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ y  
MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ -- (Citantes)  
ALBA GLORIA, JOSE ALPINIANO, JUAN DE DIOS, JULIA  
MARIA, y ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ - (Citados)

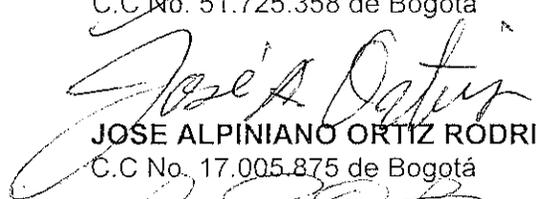
Los convocantes:

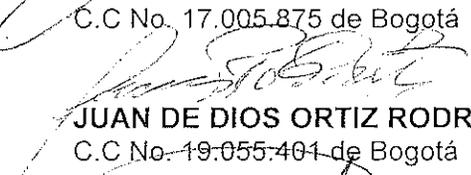
  
MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C. No.41.741.593 de Bogotá

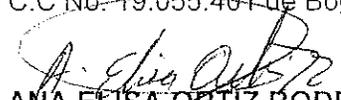
  
MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ  
CC. 20.328.540 de Bogotá

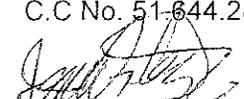
Los convocados,

  
ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C No. 51.725.358 de Bogotá

  
JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C No. 17.005.875 de Bogotá

  
JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C No. 19.055.401 de Bogotá

  
ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C No. 51.644.284 de Bogotá

  
JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ  
C.C No. 41.640.723 de Bogotá

El Conciliador

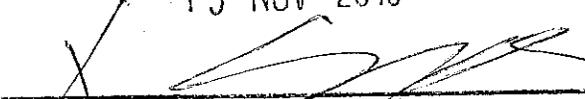
  
JAIME DIAZ GRANADOS SIERRA  
Abogado Conciliador  
Código 3186-0061

VIGILADO, Ministerio del  
Interior y de Justicia

**DERECHOS PERSONERÍA de**  
**Y DEBERES BOYOTÁ, D.C.**  
Individuo y Sociedad

SEDE CENTRO  
Código No. 3186 = 10800

La presente Acta de Conciliación No. \_\_\_\_\_  
fue expedida por el abogado Conciliador inscrito con el  
código No. 3183 0061  
y se registró en el folio No. 120-121, del libro  
de control de Actas de Conciliación de esta sede, el  
día \_\_\_\_\_ de 15 NOV 2013 del 20\_\_\_\_\_

  
Director

**DERECHOS PERSONERÍA de**  
**Y DEBERES BOYOTÁ, D.C.**  
Individuo y Sociedad

SEDE CENTRO  
Código No. 3186

**COPIA AUTENTICA**  
**PRIMERA COPIA**  
**PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Director: 

Fecha: 15 NOV 2013



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

**COMISARIA CATORCE DE FAMILIA**  
**ACTA DE COMPARECENCIA**  
RUG No. 1411000404

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 12 días del mes de abril de 2010; siendo las 10:15 del medio día, se hacen presentes: la señoras JULIA MARIA, MERY, ALBA GLORIA y ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, así como los señores: JOSE ALPINIANO, CARLOS ARMANDO, JUAN ORTIZ RODRIGUEZ, quienes, identificados como aparece al pie de sus firmas y en calidad de hermanos entre sí e hijos de la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ de 90 años de edad, acuden con el ánimo de ventilar situación de conflicto familiar.

Una vez escuchados los comparecientes en sus inquietudes y propuestas, se les informa sobre sus deberes y derechos para con el bienestar de su progenitora, los cuales les reconocidos de forma equitativa por la legislación actual en COLOMBIA. Así como sobre las consecuencias legales y emocionales en caso de vulnerar los derechos de algún integrante del grupo familiar. Igualmente se les informa que cualquier decisión que tomen al respecto deberá ser respetuosa y reconocer las expectativas de todos y cada uno de los integrantes del grupo familia; Se les sugiere la asistencia a proceso terapéutico que les facilite, el abordaje de sus dificultades relacionales, así como el establecimiento de acuerdos. Se les brinda información sobre entidades que brindan este servicio. Los comparecientes asistirán a seguimiento programado para el día lunes 26 de abril del año 2010, a las 11:00 a.m.

LA COMISARIA

CLAUDIA ALEXANDRA LINEROS P.

EL TRABAJADOR SOCIAL

JOSE RAUL TORRES GARZON

LOS COMPARECIENTES

JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ

ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ

51.725358

C. 14005875

JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ

MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ

20328540

MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ

ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ

C. 51.644.284 Bogotá

CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ

VB17109171Bto

JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ

C 19055401

**AÑO GRAVABLE**  
**2017**



**Factura**  
**Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**17015457997**

**401**



Factura  
Número: 2017201041672934594

Código QR  
indicaciones de  
uso al espacio

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:**  
1. CHIP AAA0002HOAW | 2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223388

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:**  
4. TIPO CC | 5. No. IDENTIFICACIÓN 23980748 | 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN Herederos de ANA ELVIA RODRIGUEZ DE | 7. CALIDAD PROPIETARIO | 8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE | 9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

10. \* Herederos determinados e indeterminados

**C. LIQUIDACIÓN AJUSTADA:**  
11. AVALUO CATASTRAL 142,795,000 | 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES | 13. TARIFA 5.9 | 14. % EXENCIÓN 0  
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 842,000 | 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 169,000 | 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 673,000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	673,000	673,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	67,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	606,000	673,000

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

PAGO VOLUNTARIO	AV	67,000	-67,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	673,000	740,000

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(6020)17015457997189988998(3900)0000000673000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(6020)17015457997147102752(3900)0000000740000(96)20170615

*Este Recibo de Impuesto Predial Año 2017*



# Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011609074

No. de referencia del recaudo **16010851286** **201**

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**

01307980160

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0002HOAW**      2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S40223388**      3. CÉDULA CATASTRAL **24AS 2AE 10**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 24A SUR 1A 02 ESTE**

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**      **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M<sup>2</sup>) **140**      6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) **305.9**      7. TARIFA **6**      8. AJUSTE **89,000**      9. EXENCIÓN **0**

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ**      11. IDENTIFICACIÓN **CC 23990748**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 24A SUR 1A 02 ESTE**      13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA		127,324,000		127,324,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		675,000		675,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		90,000		90,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		585,000		585,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		585,000		585,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		585,000		585,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		59,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. VALOR A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		526,000		585,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá       SÍ       NO      Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)      AV      **59,000**      OFI: 60 -RECAUDO DETALL/ 188 CAJ REFRAJON      **59,000**

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)      TA      **585,000**      0 SMD-001 Imp Pre.Unif(Barra).      **644,000**

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

11/04/16 / 14:56:52 / 50 / 543 / 661  
 TOTAL/€ 526.000,00 CON PAGO FORM:16010851286  
 SERIAL:12080054935911 CONTROL:15547110

(5)

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18012265087

401

Factura Número:

2018201041624055173

Código QR Indicações de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP AAA0002HOAW	2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223388

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACION 23990748	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL Herederos de ANA ELVIA RODRIGUEZ DE	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

11. \* Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN FACTURA					
12. AVALUO CATASTRAL 131,759,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA 5.8	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 764,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 764,000			

D. PAGO					
DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)		
20. VALOR A PAGAR	VP	764,000	764,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	76,000	0		
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0		
23. TOTAL A PAGAR	TP	688,000	764,000		
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO					
PAGO VOLUNTARIO	AV	76,000	76,000		
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	764,000	840,000		

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012265087125119882(3900)0000000764000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012265087162786775(3900)0000000840000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012265087097960514(3900)0000000688000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012265087001598267(3900)0000000764000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELO

GWS SUBANENTS OPT: 80 -RECAUDO D'TALL/ 451 CAJ WENGLI  
 CTA 0 980-001 Imp Pre-Unif(Borra), H.A.  
 05/04/18 / 1:41:46 / 50 / 543 / 453  
 TOTAL/1 688.000,00 CON PAGO FORN:18012265087  
 SERIAL:12080003856271 CONTROL:96821651

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 19011983831

401



Factura Número: 2019201041618649065

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0002HOAW 2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223388

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Table with 7 columns: 4. TIPO, 5. No. IDENTIFICACIÓN, 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, 7. % PROPIEDAD, 8. CALIDAD, 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, 10. MUNICIPIO. Rows include CC 17005875, CC 19055401, and CC 41640723.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

Table with 6 columns: 12. AVALUO CATASTRAL, 13. DESTINO HACENDARIO, 14. TARIFA, 15. % EXENCIÓN, 16. % EXCLUSIÓN, 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO, 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL, 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO.

D. PAGO

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN, HASTA 05/04/2019, HASTA 21/06/2019. Rows include 20. VALOR A PAGAR, 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO, 22. DESCUENTO ADICIONAL, 23. TOTAL A PAGAR, and E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO.

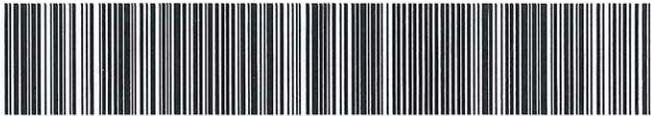
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



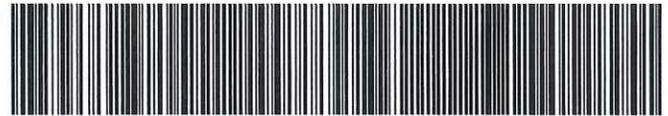
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011983831164910732(3900)00000000739000(96)20190405



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)190119838311175414(3900)0000000903000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



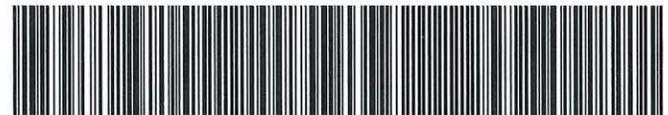
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011983831017145978(3900)00000000739000(96)20190405



HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011983831084774967(3900)00000000821000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

Banco de Bogotá 396 Fusagasugá Centro  
00039403 \*\*\*7520 Horario Normal  
04/04/2019 2:55 PM Tran:1643  
01396300117604 99760921  
Valor Efectivo: 739,000.00  
Vr. Cheq: 0.00  
TC o ND o CCNT: 0.00  
Valor Total: 739,000.00  
2144 Impuestos Distritales

SELO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2020



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo  
20012631648

401



Factura  
Número: 2020201041624187681

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0002HOAW 2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40223388

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	17005875	JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	KR 10 16 39 OF 1601	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	19055401	JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	KR 9A ESTE 54A 94 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	20328540	MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	CL 1B 28A 13 AP 202	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	186,432,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,100,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		206,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		894,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA	05/06/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		894,000			894,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		89,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		805,000			894,000	

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		89,000			89,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		894,000			983,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20012631648167425086(3900)0000000894000(96)20200605

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)20012631648170568057(3900)0000000983000(96)20200626

*July cancelo Impuesto predial Año 2020 casa Montebello. \$805.000*

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20012631648050702327(3900)0000000805000(96)20200605

HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20012631648009155606(3900)0000000894000(96)20200626

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



*\$805.000*

CONTRIBUYENTE

*10.51*

**AÑO GRAVABLE**

**2021**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Factura  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21016684169**

**401**

Factura  
Número:

2021201041600017940

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0002HOAW 2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S4022338

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNIC
CC	17005875	JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	KR 10 16 99 OF 1601	BOGOTÁ, D.C.
CC	19055401	JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	KR 9A ESTE 54A 94 SUR	BOGOTÁ, D.C.
CC	20328540	MARIA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ	14.29	PROPIETARIO	CL 1B 28A 13 AP 202	BOGOTÁ, D.C.

**11. Y OTROS**

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

12. AVALUO CATASTRAL	187,625,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,107,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		200,000		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO			907,000

**D. PAGO**

DESCRIPCIÓN		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		907,000			907,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		91,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		816,000			907,000	

**E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO**

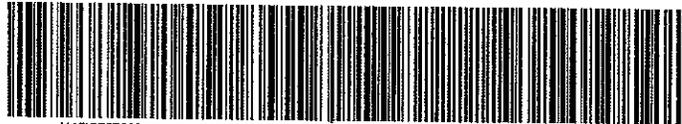
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		91,000			91,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		907,000			998,000	

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016684169161221977(3900)0000000987000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21016684169103978651(3900)0000000998000(96)20210723

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO**

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

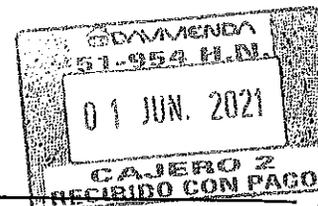


(415)7707202600856(8020)21016684169015297611(3900)0000000816000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21016684169091493477(3900)0000000907000(96)20210723

SELLO



CONTRIBUYENTE

7/016000

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010052020

101

Formulario  
Número:

2022301010101078071

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0002HOAW 2. DIRECCIÓN CL 24A SUR 1A 02 ESTE 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40223388

## B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 17005875	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ	7. % PROPIEDAD 14	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 10 16 39 OF 1601	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
---------------	-----------------------------------	---	----------------------	---------------------------	---	--

## 11. Y OTROS

## C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 193,476,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 5.9	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,142,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 142,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,000,000		

		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
<b>D. SALDO A CARGO</b>			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,000,000	1,000,000
<b>E. PAGO</b>			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,000,000	1,000,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	100,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	900,000	1,000,000
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	900,000	1,000,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE  
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO



CONTRIBUYENTE

No. 05

Por 750.000

16. MAYO de 2016

Recibí del Sr.(a) Sñra JUDY ORTIZ

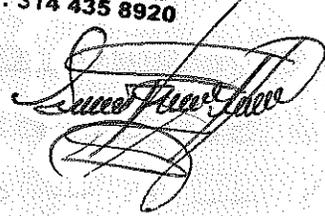
La suma de Setecientos cincuenta Mil.

PESOS — 0 — 0 — 0 — 0

por concepto de Cuidado y estadía de APA Elvira

Rodriguez del 10-05 al 10-06 / 2016

HOGAR GERIÁTRICO LA SABIDURÍA  
Sandra Tangarife  
Administradora  
Tel.: 314 435 8920



No. 06. Junio 16 Por 750.000

15-06 de 2016.

Recibi del Sr.(a) Sñra July Ortiz

La suma de Selecientos cincuenta mil pesos

— 0 — 0 — 0 — 0

por concepto de Cuidado y estudio de la sñra ANA

Elvira Rodriguez del 10-06 al 10-07/2016.

*[Handwritten signature]*  
65779881.

HOGAR LA SABIDURIA

No. 04

Por 750.000

10-04 de 2016

Recibí del Sr. (a) Simo Joly ORTIZ

La suma de Setecientos cincuenta mil pesos

m/c.f. — 0 — 0 — 0 —

por concepto de Cuidado y estadío de la sr. ANA

ELVIA RODRIGUEZ / 10-04- al 10-05 / 2016

BOGAR CERLÁTRICO LA SABIDURÍA  
*Sandra Tangarife*  
Administradora  
Tel.: 314 435 8920

*Sandra Tangarife*

Abril de 2016

1	Abril 15 cancelado Geriátrico a mi		750,000	750,000 =
2	mamá, Sandra Tangarife			
3	cancelado del 10 de Abril al			
4	10 de Mayo de 2016			
5				
6				
7	Mayo 16 de 2016			
8	cancelado Geriátrico a mi		750,000	1,500,000 =
9	mamá a Sandra Tangarife			
10	cancelado del 10 Mayo al			
11	10 Junio de 2016			
12				
13				
14	Junio 15 de 2016			
15	cancelado Geriátrico a mi		750,000	2,250,000
16	mamá a Sandra Tangarife			
17	cancelado del 10 Junio 2016			
18	al 10 de Julio de 2016			
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				





No. 01

Por \$ 650.000.

Fecha 04.03.2014

Recibí (mos) de Sra YUL ORTIZ

La suma de Seiscientos cincuenta mil Pesos.

Para cuidado de la Sra YUL ORTIZ desde el 04.03.14  
04.04.2014.

Atto (s) S.S.

 Sandra P. Tangarife  
Hogar la Sabiduría

Sandra Tangarife  
La Sabiduría

No.

Por \$ 300000

Fecha -08-01-2014

Recibí (mos) de la Sra JULY ORTIZ

La suma de Treientos mil pesos

Para Cuidado de Ana elvia Rodriguez de ortiz  
del 01-01- / al. 01-15- / 2014

Atto (s) S.S.

No. 2

POR \$ 140.000

Fecha: 25-OCT-2013 FGA De 2013

Recibí de: YULY ORTIZ HIJA de la Señora Ana de ortiz

La suma de: Ciento Cuarenta mil Pesos mte

Por concepto de: Estadia y cuidado de la Señora Ana Elyza Ortiz del 25-10 al 31-10  
Por Placiam Poroso

No.

01

POR \$

600000

Fecha

(07-12) 07-12

de

2013

Recibí de:

la Sra. Yuli Ortiz

La suma de:

seis cientos mil pesos

Por Concepto de:

cuidado y estadía de la

Sra ANITA ORTIZ

01-12

01-01 2014

*[Signature]*

LITOGRAFIA SUWARZ TEL: 8872814 FGCA

cancelado del 12 Nov. al 30 Nov. 2.013

No. 01

Por \$ 380000

Fecha 18 - NOV / 2013

Recibí (mos) de JULY ORTIZ

La suma de trescientos ochenta mil.

Pesos

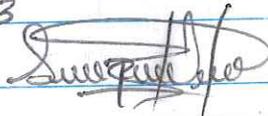
Para cuidado de la sra ANA RODRIGUEZ

del 12.01.30 / 2013

12 Noviembre al

30 Nov / 2013

Atto (s) S.S.



HOBAR GERIÁTRICO  
*La Sabiduría*  
BANDRA PATRICIA TANGARIFE  
DIRECTORA  
CEL. 3144355930

Inversiones Garcia Garcia NII. 900.423.743-4. Tel: 867 2214. Fuzsagaugá.

No. 01

POR \$ 300.000

Fecha: 09-OCT-2013 FGA De 2013

Recibí de: Yuli Maria Ortiz Hija de la Señora Ana de Ortiz

La suma de: Treientos mil Pesos mate

Por concepto de: Estadia <sup>u cuidado</sup> de la Señora

Ana Elvira de Ortiz del 09-10-al 24-10 de 2013

Yesica Smith Castillo

E  
DEL  
DO



En la República de Colombia Departamento de Boyacá  
Municipio de Saboyá

a 21 del mes de Noviembre de mil novecientos 57

se presentó el señor Amador Rodríguez mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Saboyá domiciliado en Saboyá

y declaró. Que el día 10 del mes de Octubre de mil novecientos 57

de la 17 372 nació en Arroba Rosales del municipio de Saboyá República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Amor Salas hijo legítimo del señor Vicente F. Ortiz de 4 años de edad natural de Saboyá República de Colombia de profesión constructor y la señora Ana Elvia Rodríguez de 35 años de edad, natural de Saboyá República de Colombia de profesión Florera siendo abuelos paternos Vicente Ortiz y Cruz Perdomo y abuelos maternos Vicente R. Rodríguez y Justina Ortiz Fueron testigos, Amador Rodríguez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante Ana Elvia Rodríguez 237707115 Saboyá (cédula N°)

El testigo, Amador Rodríguez 21522 Saboyá (cédula N°)

El testigo, Luis Rodríguez 712262 Saboyá (cédula N°)



Amador Rodríguez (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 457 de 1930 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
ESTADÍSTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA  
Tomo 18 1175 serial 2175  
Diego (Juan) Gómez  
Registrador del Estado Civil  
Saboyá Boyacá

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



T12 + 174 N2



NOTARIA UNICA SABOYA BOYACA

La anterior Fotocopia es Autentica

de *Original* que tuve a la

vista

SABOYA

EL NOTARIO

23 JUN 2021  
*[Handwritten Signature]*





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo  
Serial

152760443

NUIP 17.005.875...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Contulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código E 6 J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE SABOYA - COLOMBIA - BOYACA - SABOYA

Datos del inscrito

Primer Apellido ORTIZ. Segundo Apellido RODRIGUEZ.  
Nombre(s) JOSE ALPINIANO.

Fecha de nacimiento Año 1940 Mes JUL Día 06 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA BOYACA SABOYA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos  
ESCRITURA PUBLICA. Número certificado de nacido vivo NO. 022

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA.  
Documento de Identificación (Clase y número) CC 23.990.748. Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ORTIZ RONCANCIO VICENTE FERRER.  
Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.127.016. Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALPINIANO.  
Documento de Identificación (Clase y número) CC 17.005.875.  
NOTARIA UNICA SABOYA BOYACA

Datos primer testigo

La anterior Fotocopia es Auténtica de original que tuve a la vista

Datos segundo testigo

23 JUN 2021  
SABOYA  
EL NOTARIO

Fecha de Inscripción

Año 2017 Mes JUL Día 18  
Nombre y firma del funcionario que autoriza DIEGO OLAYA GOMEZ REGISTRADOR.

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

18 JUL 2017 - SERIAL REEMPLAZA A 0032444715 - 13 NOV 2002.  
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE - DATOS DE LA MADRE.

ESTÁ REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

23 JUN 2021



Señor

JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REREFERENCIA : PETICION DE HERENCIA  
ASUNTO : PODER  
DEMANDANTES : FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES  
LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES  
DEMANDADOS : JOSE ALPINIANO, ANA ELISA, MARIA ANGELINA,  
JUAN DE DIOS, JULIA MARIA, MERY LIMBIANA Y  
ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ  
RADICADO : 11001311001320200063200

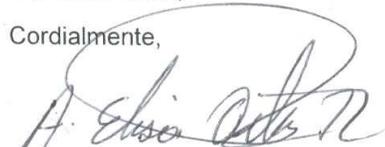
**ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero No. 51.644.284 de Bogotá y **JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero No. 17.005.875 de Bogotá, actuando en nuestro nombre y representación por medio de este escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LIDIA YANIRA CABALLERO**, también mayor de edad y residente en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía N° 52461336 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.388 del C.S. de la J y residente en esta ciudad, para que en nuestro nombre y representación se notifique y conteste el proceso de la referencia, en defensa de nuestros intereses.

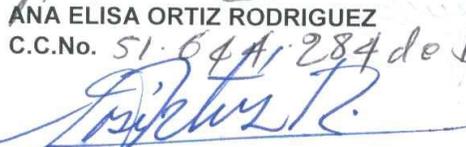
Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

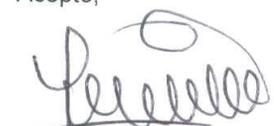
Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
**ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C.No. 51.644.284 de Bogotá

  
**JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ**  
C.C.No. 17005875 de Bogotá

Acepto,

  
**LIDIA YANIRA CABALLERO**  
C.C N° 52461336 de Bogotá  
T.P. No. 356.388 del C.S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Nt** **Notaria 4**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 4000000000

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Ana Elisa Ortiz Rodriguez,  
Identificado con la C.C. No. 51.644.284,  
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 27 MAYO 2020

Firma: [Firma]  
Vidal Augusto Martínez Velásquez  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Nt** **Notaria 4**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 4000000000

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por Jose Alvarado Otero Rodriguez,  
Identificado con la C.C. No. 17005871,  
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 27 MAYO 2020

Firma: [Firma]  
Vidal Augusto Martínez Velásquez  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

HUELLA



**LIDIA YANIRA CABALLERO**  
**ABOGADA**  
CELULAR 3112111053  
[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

**SEÑORA**  
**JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**PROCESO : PETICION DE HERENCIA**  
**RADICADO : 11001311001320200063200**  
**DEMANDANTES : LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES**  
**FREDY E. ORTIZ CAVIELES**  
**DEMANDADOS : JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ y OTROS**

**LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.461.336 abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 356.388 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de los señores **ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número No. 51.644.284 de Bogotá y **JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 17.005.875 de Bogotá, de manera atenta a la Señora Juez manifiesto que de acuerdo con las facultades otorgadas por mis poderdantes según poder que anexo y de acuerdo al link del proceso recibido el día 11 de enero de 2022 a las 21:54 pm, encontrándome dentro del término procedo a contestar la demanda de petición de herencia, instaurada por FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES identificado con C.C. No 79.905.921 y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES identificada con C.C. No 53.011.079, a través de apoderada judicial.

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

**EL HECHO PRIMERO:** Es cierto, así lo informan mis poderdantes, pero en los anexos de la demanda esta probado por los demandantes.

**EL HECHO SEGUNDO:** Es cierto, así lo aceptan y lo manifiestan mis representados y está probado con los registros civiles allegados con la demanda.

**EL HECHO TERCERO:** Es cierto, está probado con los registros civiles allegados con la demanda y así lo aceptan y lo manifiestan mis representados.

**EL HECHO CUARTO:** Es parcialmente cierto. Los demandantes son imprecisos e inexactos con la información que allegan a su Despacho, hecho que da lugar a diversas interpretaciones. Lo que sí es cierto Señora Juez, es que el causante MIGUEL ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ (QEPD) y padre de FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES, LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES al momento de su muerte defiere su derecho herencial en la sucesión del abuelo de los demandantes, tal como se cumplió y consta en la escritura a publica No 1.097 de la Notaria 17 de Bogotá, protocolizada el 12 de junio de 2006. Que contiene la sucesión intestada del causante y abuelo paterno de los aquí demandantes señor VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO. (Q.E.P.D.) y además contiene la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación de bienes a los herederos, entre otros a los demandantes LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES y FREDY E. ORTIZ CAVIELES, a quienes, de común acuerdo, los aquí demandados determinaron que se les adjudicara el 21.16%, porcentaje mayor al adjudicado a los demás herederos, que recibieron el **3.605%** como se puede observar en el cuadro adjunto:



LIDIA YANIRA CABALLERO  
ABOGADA  
CELULAR 3112111053  
[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

LIQUIDACION HERENCIA DE VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO		100% VALOR ADJUDICADO	
GANANCIALES ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ		50,00	%
<b>HEREDEROS DE MIGUEL ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ(QEPD)</b>			
<b>FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES</b>		<b>10,58</b>	<b>%</b>
<b>LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES</b>		<b>10,58</b>	<b>%</b>
MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ,		3,61	%
ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ		3,61	%
<b>TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>100,00</b>	<b>%</b>

**EL HECHO QUINTO:** Es cierto, tal como lo expresa la apoderada de los demandantes.

**EL HECHO SEXTO:** Es cierto que en la sucesión intestada del abuelo de los demandantes señor **VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO (q.e.p.d.)**, al demandante **FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES** identificado con C.C. No 79.905.921 se le adjudico el 10.58% de la herencia y a la demandante **LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES** identificada con C.C. No 53.011.079 se le adjudicó otro 10.58% de la herencia, para un total adjudicado a los dos herederos del causante y padre de los aquí demandantes señor **MIGUEL ARTURO ORTIZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) del 21.16%, cuando en realidad les correspondía el 5.5% para los dos (ver cuadro adjunto), por cuanto son nueve (9) los hijos y herederos directos del abuelo **VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO**. Esta generosidad de los ocho (8) tíos paternos de los aquí demandantes de adjudicarles un mayor porcentaje en la citada sucesión, lo hicieron con el ánimo de ayudarlos en ese momento, pero luego **FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES** y **LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES** se olvidaron de ayudar a la abuela **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ**, quien por razón a su viudez padeció penurias económicas.**

HERENCIA	100%		
GANACIALES		50%	50%
HEREDEROS	9	5,56% C/U	50%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

**EL HECHO SÉPTIMO:** Es cierto, la cónyuge supérstite señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ**, optó por gananciales y por ende en la liquidación de la sociedad conyugal de los esposos **ORTIZ / RODRIGUEZ** le adjudicaron el 50% del haber de la social conyugal, correspondiéndole un porcentaje del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40223388 de la Oficina



LIDIA YANIRA CABALLERO

ABOGADA

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en donde vivió hasta los últimos días de su vida.

**EL HECHO OCTAVO: No es cierto**, por cuanto MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ, ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ, MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ, JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ, JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ **tíos** de los demandantes, no pudieron haberse puesto de acuerdo con una persona ya fallecida, toda vez que **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ falleció el día 7 de junio del año 2011** y la sucesión de la causante **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** se adelantó en la Notaría CUARTA (4ª) de Bogotá el día 15 de diciembre del año 2017, es decir seis años y medio (6.1/2) después del fallecimiento del señor **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**

De otra parte, manifiesto a la **SEÑORA JUEZ**, que los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES, LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES y su apoderada judicial **le han mentado al Despacho** y además omitieron informar a su Señoría, hechos muy importantes y de gran importancia en este proceso que desvirtúan el hecho OCTAVO de la presente demanda así:

**Primero.** - Que La señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No 23.990.748, mediante escritura pública No 0759 de la Notaría 54 de Bogotá, otorgada el 20 de febrero del año 2.008, **DONÓ el 100% de sus gananciales** a sus hijos

1. MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No 20.328.540,
2. MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No 41.741.593,
3. JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C. C. No 41.640.723,
4. ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No 51.644.284,
5. ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No 51.725.358,
6. JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 17.005.875,
7. CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. No 17.109.171
8. JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ identificado con C.C. No 19.055.401

La donación recayó sobre la totalidad de sus gananciales que le correspondieron en la liquidación de la sociedad conyugal dentro del proceso de sucesión de su cónyuge **VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO(q.e.p.d.)**, adelantado en la notaria 17 de Bogotá, escritura pública 1.097 del 12 de junio del 2006 y registrada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40223388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, **con anotación No 002** en el certificado de tradición del inmueble, en donde consta que el porcentaje que le corresponde sobre este inmueble a la cónyuge sobreviviente señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ **como gananciales**, es del **81.891%**. Y en la **Anotación No 004** consta LA DONACION que hizo a sus ocho (8) hijos.

En la misma escritura pública No 0759 de la Notaría 54 de Bogotá, otorgada el 20 de febrero del año 2.008, se constituyó USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, sobre lo donado a sus ocho (8) hijos ya mencionados, según consta en certificado de libertad del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40223388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, **Anotación No 005**

**SEGUNDO.** - Que el día 7 de junio del año 2011 falleció el señor **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, hijo de la señora ANA ELVIA**



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

**RODRIGUEZ DE ORTIZ** siendo ella su única heredera, por cuanto el causante no dejó descendientes.

**TERCERO.** - El proceso de sucesión de **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D)** se adelantó en la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá según consta en la escritura pública No 02847 del 21 de noviembre de 2012, con aclaración mediante escritura No. 2558 de Fecha 04 de octubre 2021 siendo su única heredera su señora Madre **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ.**

**3.1** - Entre los bienes del inventario y avalúo de la sucesión del causante **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ** está el porcentaje de una octava (1/8) parte del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No 50S - 40223388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, que la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (Q.E.P.D.) le había **DONADO**, del cual el causante **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ** tenía la nuda propiedad en común y proindiviso con sus hermanos MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ, ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ, MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ, JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ, JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ, tal como consta en la escritura Publica No 759 otorgada el 20 de febrero de 2008 en la Notaria 27 de Bogotá y la **Anotación No 006** del certificado de tradición del citado inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 50S - 40223388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. El porcentaje heredado por **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** es la octava (1/8) parte del citado inmueble y se le adjudicó por valor de, nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil pesos moneda corriente, (\$ **9.659.000,00**). (Se anexan estos dos documentos).

**3.2-** También se le adjudicó a la única heredera del causante **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**, señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ la cuota parte correspondiente a un octavo (1/8) que el causante tenía en común y proindiviso con sus hermanos MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRÍGUEZ, ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ, JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZA, ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ, JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ, sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 072-59390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá - Boyacá. El valor de la cuota parte (1/8) adjudicada a la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ sobre este inmueble es de un millón seiscientos quince mil pesos m/ct. (\$**1.615.000,00** ) .

**CUARTO.** - La señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ heredo otros dos inmuebles en la sucesión de CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, los cuales enajeno en vida para solventar sus gastos médicos, compra de medicamentos y ayudarse con los gastos de su manutención.

**EL HECHO NOVENO: No es cierto que mis mandantes hayan excluido de los derechos herenciales a los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES en la sucesión de la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ. Tampoco es cierto que no les hayan comunicado la apertura del proceso notarial de la sucesión. Según el dicho de mis representados, ellos desconocían la dirección de residencia de los demandantes. Es preciso resaltar que la notificación se hizo mediante publicación en radio y prensa tal como lo ordenó y consta en el protocolo de la Notaria y que mis poderdantes cumplieron con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 legal de publicar la apertura de la sucesión de la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ mediante edicto emplazatorio publicados en radio y prensa** hechos que son de público conocimiento. Se ignora el por qué los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES, fueron negligentes al no



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILSCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILSCABALLERO@GMAIL.COM)

estar pendiente de las notificaciones legales que les interesaría conocer. Tampoco se sabe porque no se hicieron parte en el proceso de sucesión y en realidad tenían algún interés en esta sucesión.

Es pertinente informar al Despacho Judicial, que la sucesión de la señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** (q.e.p.d.) se realizó en la NOTARIA CUARTA de Bogotá, según consta en la escritura pública No 2931 del 15 de diciembre de 2017 con aclaración mediante escritura No. 1986 de Fecha 11 de octubre 2021, lo cual recayó sobre el derecho de cuota de DOS (2) de los inmuebles que le fueron adjudicados en la sucesión del hijo CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, a saber:

**1)** Sobre un octavo (1/8) del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 072-59390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá. Por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CT. (**\$1.615.000,00**).

**2)** Sobre la octava (1/8) parte de derecho de cuota que le fue adjudicado en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 50S-40223388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (**\$ 9.659.000,00**).

**EL HECHO DECIMO:** No me consta lo expuesto en este hecho. Que los demandantes lo prueben en debida forma por los medios probatorios legales establecidos para esta clase de proceso.

**EL HECHO SEXTO:** ¿Esta repetido ..., O SERÁ DECIMO PRIMERO? **Es cierto**, se deduce del poder allegado con la demanda, otorgado por los demandantes a la abogada Fanny Caribe Nepe Ruiz.

### **A LAS PRETENSIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de declaraciones y petición de condenas perseguida por los demandantes señores **FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES**, por las razones que se exponen en la presente contestación y a la cantidad de hechos omitidos por los demandantes y su apoderada con el fin de ocultar o mentirle al Despacho con artimañas jurídicas contenidas en la demanda, además la apoderada de los demandantes no especifica sobre cuales bienes hace petición de herencia y ante todo porque mis representados han actuado conforme a lo ordenado por la Ley y han actuado de buena fe y en ningún momento los demandantes han tratado llegar a un acuerdo conciliatorio con los demandados tal es el caso que prefirieron acudir a la justicia con el fin de ocasionar mayores gastos innecesarios

De acuerdo a lo anterior, me opongo a cada una de las pretensiones de forma individual, de la siguiente forma:

**PRIMERA PRETENSION,** Es la única pretensión a la no me opongo y que se acepta, por cuanto mis representados así lo reconocen y está probado con los documentos allegados al proceso.

**SEGUNDA PRETENSION. Me opongo a que esta pretensión prospere,** por ser improcedente e impertinente, y no es clara, por cuanto los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES ya heredaron en representación del padre fallecido MIGUEL ARTURO ORTIZ RODRIQUEZ (q.e.p.d.) en la sucesión del abuelo paterno VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO(q.e.p.d.) Y en la sucesión de la abuela **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (q.e.p.d.)** NO se hicieron presentes en forma oportuna, a pesar de habérseles notificado legalmente por radio y prensa, tal como se explicó en el HECHO NOVENO en donde si reitera que la notificación se hizo mediante publicación en radio y prensa y que mis mandantes



LIDIA YANIRA CABALLERO

ABOGADA

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

cumplieron con el requisito legal de publicar la apertura de la sucesión de la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ mediante edicto emplazatorio **publicado el día 09 de noviembre de 2017 en el diario EL TIEMPO** en la forma ordenada por la Notaria Cuarta de Bogotá en donde se adelantó la sucesión. Y que los demandantes fueron negligentes al no estar pendiente de las notificaciones legalmente realizadas ya que para los demandantes no era un secreto el fallecimiento de su abuela la señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (q.e.p.d.)**.

**TERCERA PRETENSION: Me opongo a que prospere esta pretensión** por improcedente, contradictoria y abusiva del derecho, por cuanto lo pretendido es violatorio del derecho que les asiste a mis representados **ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ**, y **JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ**, de heredar en forma legal los bienes que les fueron transmitidos por la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (q.e.p.d.), como efectivamente sucedió, mediante el tramite notarial de sucesión adelantado por los herederos en la Notaria Cuarta (4ª) de Bogotá, acto contenido en la escritura pública Numero 2931 otorgada el día 15 de diciembre del año 2.017 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, sobre el derecho de cuota del doce punto cinco por ciento (**12.5%**) que equivale a una octava parte (1/8) que la causante heredo en la sucesión de su hijo **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ** (Q.E.P.D) del inmueble distinguido con numero de Matricula: 50S-40223388 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, **Anotación No 010 del certificado de tradición**, "DEL ACTO DE ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA", de: **RODRÍGUEZ DE ORTIZ ANA ELVIA** a ALBA GLORIA ORTIZ RODRIGUEZ, ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, JOSÉ ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS ORTIZ RODRIGUEZ, JULIA MARIA ORTIZ RODRIGUEZ, MARÍA ANGELINA ORTIZ RODRIGUEZ y MERY LIMBANIA ORTIZ RODRIGUEZ, correspondiéndole a cada heredero una séptima (1/7) parte del derecho de cuota de los bienes inmuebles heredados por la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (q.e.p.d.).

Se informa claramente al Despacho que los bienes de la sucesión de la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ recae sobre el derecho de cuota de dos inmuebles, los cuales se individualizan así:

- 1) Sobre El derecho de cuota que equivale a una octava parte (1/8), o sea la **cuota parte del 12.5%** del inmueble distinguido con numero de Matricula Inmobiliaria: 50S-40223388 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que la causante heredo en la sucesión de su hijo fallecido CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, y que según los inventarios y avalúos contenidos en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá, otorgada el 15 de diciembre de 2017, se avaluó esta **cuota parte del 12.5%** en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$19.048.071,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiéndole a cada uno de los herederos que intervinieron en la sucesión de ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ una séptima parte (1/7) del derecho de cuota heredad, equivalente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ( \$2.721.153,00) MONEDA CORRIENTE** para cada heredero.
- 2) El derecho de cuota que equivale a una octava parte (1/8), o sea el 12.50% del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No 072-59390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá. según los inventarios y avalúos contenidos en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá, otorgada el 15 de diciembre de 2017, se avaluó esta **cuota parte del 12.5%** en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (1.925.000,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiéndole a cada uno de los herederos



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

que intervinieron en la sucesión de ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ una séptima parte (1/7) del derecho de cuota heredad, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.000,00) moneda corriente**, tal como ya se explicó.

**CUARTA PRETENSION:** Me opongo a esta pretensión, por cuanto no hay nada que oficiar, ¿La apoderada de los demandados no sabe que es lo que solicita? Ni sobre cuales bienes hace petición de herencia, ¿ni a quien desea que se oficie?, ni a QUIEN DEMANDAR resulta demandando hasta los hijos fallecidos de la causante.

**QUINTA PRETENSION:** Me opongo **ROTUNDAMENTE** a que esta pretensión prospere, por cuanto la negligencia de los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES, NO puede atribuírsele a tercera persona. Además, que es una demanda que está viciada en la cual se demanda hasta los muertos.

Quiero reiterar lo ya dicho en la contestación de los hechos, que los argumentos planteados al igual que los hechos que exponen en la demanda sin ningún argumento legal válido y por ende no probados en debida forma al no aportar pruebas reales y conducentes y además por engañar a la administración de justicia, mediante el ocultamiento de documentos en los que constan hechos reales y legales, sobre los cuales nada se dijo en la demanda. Estos son:

**1)** LA DONACION que la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ hizo a sus ocho (8) hijos y la constitución del USUFRUCTO VITALICIO CONSTITUIDO A SU FAVOR, hechos que constan en la escritura pública No 0759 del 20 de febrero del año 2008 de la Notaria 54 de Bogotá.

**2)** Ocultar el fallecimiento de su tío señor de CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ, y a su vez no informar que se hizo en legal forma el tramite sucesoral de este a favor de la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ que consta en la Escritura Publica No 2847 de la Notará Tercera (3ª) de Bogotá, otorgada el 21 de noviembre del año 2.012, actos debidamente registrados. (Se anexan estos documentos con la contestación de demanda, como medios de prueba), por lo expuesto y probado, solicito a la señora juez, condenar en costas a los demandantes que han actuado con engaños y ocultando documentos que son decisivos y contundentes para conocer la verdad – verdadera y con ese ocultamiento de hechos y documentos lo único que pretenden es hacer errar al Despacho.

Por otra parte es pertinente informar a su señoría, que los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES, una vez recibieron la herencia que les adjudicaron en representación del progenitor, en la sucesión del abuelo VICENTE FERRER ORTIZ RONCANCIO(q.e.p.d.), se olvidaron de la abuela señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, a la que nunca visitaron, ni llamaron para saber si estaría presentando alguna necesidad económica a sabiendas que ella no era pensionada, no contaba recursos económicos para solventar su sustento diario. **Situaciones reales, ante las cuales sus dos (2) nietos y hoy aquí demandantes fueron absolutamente indiferente e indolentes**, no le brindaron ninguna clase de ayuda, pero ahora si aparecieron a reclamar herencia en la sucesión de la abuela a quien desampararon en su viudez y enfermedades de los últimos días de su existencia, **es claro que a los demandantes lo único que les importa es el dinero que les hubiera podido corresponder de la herencia de su abuela.** Se aclara ante el Despacho, que la señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** fue rodeada de atenciones, amor y ayuda económica por parte de mis representados, **junto con otros de los hermanos**



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILSCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILSCABALLERO@GMAIL.COM)

**SEXTA PRETENSION :** Me opongo categóricamente pretensión, por cuanto el inmueble adjudicado como gananciales a la señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ** fue ocupado por ella hasta que provino su fallecimiento, pues era su techo, su vivienda y al momento de la donación que hizo a sus hijos del citado inmueble, se constituyó usufructo vitalicio a su favor por ser su lugar de Es útil informar al Despacho que este inmueble solo generó y continua generando gastos, pues es un inmueble de más de 60 años de construido, con el agravante que exige permanente mantenimiento. Debo informar a la Señora Juez lo expuesto por mis poderdantes, en el sentido que doña **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ (q.e.p.d.)** no tenía pensión ni renta de ninguna índole, que todos los gastos de consultas médicas, hospitalizaciones, tratamientos médicos especiales y medicamentos fueron sufragados por siete (7) de los hijos, al igual que todos los demás gastos de manutención, vestuario, pago mensual de servicio públicos, el pago del impuesto predial del inmueble donde vivió y que le adjudicaron como gananciales, los sufragaban en su totalidad los hijos, quienes aportaban una cuota mensual de aproximadamente \$150.000 cada uno. Tanto así que se realizó una conciliación la Personería de Bogotá donde se pactó la cuota que cada hijo debía dar para la manutención de su señora madre.

Señora Juez, comedidamente solicito que los demandantes **FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES** retribuyan a cada uno de los tíos, los dineros que han invertido en los inmuebles heredados, para evitar su deterioro y ruina, los cuales han venido invirtiendo periódicamente desde el fallecimiento de la señora **ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ q.e.p.d.)** es decir desde el año 2016, como es pago mensual de los servicios públicos, el pago del impuesto predial de los inmuebles.

**SEPTIMA PRETENSION:** Me opongo a que esta pretensión prospere, por cuanto no hay nada que restituir y no se conoce nada que se refunda con el inmueble. ¿La abogada no menciona ni mucho menos discrimina o individualiza que es lo que pretenden que se les restituya o quieren?

**OCTAVA PRETENSION:** Me opongo a que prospere, por cuanto no es procedente ni pertinente. Los demandantes no individualizaron los inmuebles sobre los que pretenden la petición de herencia.

### **EXCEPCION PREVIAS**

#### **INEPTA DEMANDA**

La demanda presentada a su Despacho no reúne los requisitos exigidos en los numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del Art. 82 del Código General del Proceso por cuanto:

- No cumple con lo exigido en el **numeral 4** de citado artículo, NO se expresa con determinación los números de las matriculas inmobiliarias de los inmuebles sobre los que pretenden que se les reconozca como herederos y cual la tradición de los mismos, no indican con claridad los porcentajes a que supuestamente tendrían derecho.
- En cuanto al **numeral 5**, los hechos expuestos no se ajustan a la realidad son inexactos, mentirosos, confusos e indeterminados.
- En lo referente al **numeral 6** no allego con las demanda todas las pruebas, oculto las más importantes y determinantes. No indica cuales documentos están en poder de los demandados para aportarlos con la contestación de la demanda. No indica la cuantía que pretenden mediante juramento estimatoria de que trata el numeral 7 del mencionado Art. 82.



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

- Es cuanto al **numeral 7** del referido artículo, es una utopía y engaño lo que los demandantes informaron al Despacho, cuando afirma la apoderada de los demandantes, que, la cuantía que estiman es superior 150 S.M.L.M.V. y que según la apoderada es de **\$131.670.300**, afirmación mentirosa y temeraria, **toda vez el derecho de cuota de los dos (2) bienes de la sucesión de la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ fueron valuados en \$ 20.973.071,00**, según lo estipulado en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá, otorgada el 15 de diciembre de 2017, habiéndole correspondido a cada heredero una séptima parte (1/7) por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ( \$2.996.153,00) MONEDA CORRIENTE**. Y en el evento que su Despacho reconozca derecho de cuota a los demandantes, entonces los **\$ 20.973.071, 00** se dividirían entre ocho (8) herederos correspondiéndoles a los demandantes una cuota parte por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PEROS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.621.633,87)** para repartirla entre los dos es decir a cada uno le correspondería la suma **\$1.310.817, 00**, siendo un proceso de mínima cuantía. Si los demandantes hubieran buscado a sus tíos los aquí demandados y con un simple dialogo, se hubieran evitado un proceso innecesario.

#### **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO**

De acuerdo a lo normado en el numeral 8 del artículo 133 del CGP y lo normado en el artículo 134 del CGP y s.s.

Están demandando una persona ya fallecida pues el señor **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ** falleció el 7 de junio de 2011. Y la demanda de petición de herencia fue admitida en el año 2020.

Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso

A demás de los engaños, inexactitudes, ocultamiento de documento etc. conllevan a que la demanda sea rechazada de plano.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

**TEMERIDAD:** La apoderada de los demandantes afirma y estima la cuantía en más de 150 S.M.L.M.V. - **\$131.670.300**, afirmación mentirosa y temeraria, toda vez el derecho de cuota de los dos (2) bienes de la sucesión de la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ fueron valuados en \$ 20.973.071, 00, según lo estipulado en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá, otorgada el 15 de diciembre de 2017.

La verdad verdadera es que los bienes de la sucesión de la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, recaen sobre el derecho de cuota de dos inmuebles, así:

**1)** Sobre el derecho de cuota -( una octava parte (1/8) del inmueble distinguido con numero de Matricula: 50S-40223388 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que la causante heredo en la sucesión de su hijo CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ, que posteriormente se transmitió a sus herederos, y que según los inventarios y avalúos contenidos en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá otorgada el 15 de diciembre de 2017, se avaluó esta octava parte (1/8) del inmueble en **\$19.048.071,00**, correspondiéndole a cada heredero una séptima parte (1/7), equivalente en pesos a **\$2.721.153,00** para cada uno de los heredero.



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

2) El derecho de cuota que la causante heredo en la sucesión de su hijo **CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**, que equivale a una octava parte (1/8), o sea el 12.5% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 072-59390 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá – Boyacá. El valor de la cuota parte (1/8) adjudicada a la señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ sobre este inmueble es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.925.000,00) MONEDA CORRIENTE**, y que al momento de la sucesión la causante ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, fue adjudicado a los herederos en los porcentajes y valores que consta en la Escritura Publica No 2931 de la Notaría Cuarta de Bogotá, otorgada el 15 de diciembre de 2017.

**PRESUNCION DE LEGALIDAD:** Los actos notariales registrados en las correspondientes oficinas de registro de instrumentos público se encuentran amparados por la presunción de legalidad y le corresponde a la parte demandante asumir la carga de la prueba para desvirtuar la mencionada presunción.

**INNOMINADAS O GENÉRICAS:** Todas aquellas que por no requerirse formulación expresa y que sean encontradas en el trámite del proceso y que deban ser declaradas por la Señora Juez.

#### **DERECHO**

Código general del proceso, artículos 82 y siguientes. Artículo 86, artículo 90 y 91. CAPITULO II – contestación de la demanda. CAPITULO III – Excepciones.

Código Civil. Artículos 1321 a 1326 y 1446, 1457 y 1458, Decreto 1712 de 1.989 art.1º demás normas concordantes y complementarias.

#### **MEDIOS DE PRUEBA**

**DOCUMENTALES:** Comedidamente solicito se tengan como prueba los siguientes documentos:

- 1) - **Escritura Publica No 0759** otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá, el día 20 de febrero del año 2.008 – DONACIÓN DE DERECHO DE CUOTA Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO.
- 2) - Registro de defunción de CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ
- 3) - **Escritura Publica No 2847** del 21 de noviembre del año 2.012 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá – LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DEL CAUSANTE CARLOS ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ – HEREDERA ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ.
- 4) - **Escritura de aclaración No. 2558 de Fecha 04 de octubre 2021** otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bogotá.
- 5) - **Escritura Publica No 2931** otorgada el 15 de diciembre de 2017 en la Notaria Cuarta de Bogotá, allegada por los demandantes.
- 6) - **Escritura de aclaración No. 1986 de Fecha 11 de octubre 2021** otorgada en la en la Notaria Cuarta de Bogotá.
- 7) - Certificado de Tradición del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40223388 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- 8) - Fotocopia de los registros civiles de nacimiento.
- 9) - Pagos del impuesto predial
- 10) - Pagos de hogar geriátrico y cuidado de la causante

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito a la señora Juez fijar fecha y hora para que la señora BARBARA CAVIELES absuelva personalmente el



**LIDIA YANIRA CABALLERO**

**ABOGADA**

CELULAR 3112111053

[YANILISCABALLERO@GMAIL.COM](mailto:YANILISCABALLERO@GMAIL.COM)

interrogatorio que le formularé oralmente en audiencia pública o que pondré a disociación de su Despacho por escrito en sobre cerrado con las formalidades de ley, el cual versará sobre los hecho materia del litigio, quien puede ser notificada en la **CLL 33A SUR 18-44 BARRIO QUIROGA**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito a la señora Juez fijar fecha y hora para que los demandantes FREDY ESTEBAN ORTIZ CAVIELES y LEIDY MARCELA ORTIZ CAVIELES absuelvan personalmente el interrogatorio que les formularé oralmente en audiencia pública o que pondré a disociación de su Despacho por escrito en sobre cerrado con las formalidades de ley, el cual versará sobre los hecho materia del litigio.

**ANEXOS:** Poder para actuar y los documentos descritos en el acápite de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

La señora ANA ELISA ORTIZ RODRIGUEZ, puede ser notificada en la Carrera 73A No 40 C-98 sur Bloque IC Interior 5 Apto 402 de Bogotá, correo: [elisafotografa99@hotmail.com](mailto:elisafotografa99@hotmail.com), Móvil: 3123229889

El señor JOSE ALPINIANO ORTIZ RODRIGUEZ, en la casa de la calle 2 No 25 A 46 de Bogotá D.C. correo: [abcequielectricos@yahoo.es](mailto:abcequielectricos@yahoo.es)

La suscrita abogada LIDIA YANIRA CABALLERO, en la calle 75 B No 16 P 44 Sur [yaniliscaballero@gmail.com](mailto:yaniliscaballero@gmail.com), Móvil: 3112111053, o en la Secretaria de su Despacho.

De la señora Juez, con todo comedimiento,

**LIDIA YANIRA CABALLERO**

C..C No 52461336

T.P. No 356.388 del C, S.J.

[yaniliscaballero@gmail.com](mailto:yaniliscaballero@gmail.com)

**EDICTO.-** NOTARIA CUARTA (4a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 8 No. 17-30, TELÉFONOS: 7519617, 7519602, EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de la LIQUIDACION DE HERENCIA de la Señora ANA ELVIA RODRIGUEZ DE ORTIZ, quien se identificaba con Cédula de Ciudadanía Número 23.990.748, Quien Falleció en FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA, el Día Veintiocho (28) del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016). Siendo la Ciudad de Bogotá D.C., el Lugar de su último Domicilio y Asiento Principal de sus Negocios. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de la LIQUIDACION DE HERENCIA en esta Notaria Mediante Acta Número Trescientos Setenta y Siete (377) del Día Siete (07) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaria por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Siete (07) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017), a las 8:00 A.M. OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS, NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CL25640387